



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0159 - 2020-MPS/A

Sechura, 20 de Febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 036-2020-MPS-GM-GAYF de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **EXONERACION DE TASA POR LICENCIA DE CONDUCIR**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 058-2019-MPS-GM-GSC/SGSC de fecha 22 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana se dirige a la Gerencia de Servicios a la Comunidad a fin de solicitar facilitar licencia de conducir para vehículo menor, así como la exoneración del derecho de pago de licencia para personal de su Sub Gerencia, anexando a su solicitud copia del DNI del personal.

Que, mediante Informe N° 256-2019-MPS-GDU-SGTTYV, de fecha 19 de junio del 2019, la Sub Gerencia de Transportes y Vialidad, informa que en merito a la solicitud de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, respecto a la emisión de la licencia de conducir de vehículos menores para el personal asignado al área de Seguridad Ciudadana, precisando que es procedente lo solicitado, debiendo contar con la resolución o acuerdo de consejo para la exoneración del importe de la licencia de conducir equivalente a S/68.30 (Sesenta y Ocho con 30/100 Soles), por cada licencia, así como coordinar con clínicas particulares que prestan el servicio de examen psicosomático para la exoneración del importe S/25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles), para cada examen y que luego de aprobado los exámenes antes mencionados y la resolución de exoneración.

Que, mediante Informe N° 046-2020-MPS/GAJ de fecha 12 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita la exoneración del derecho de pago de licencia de conducir para personal de su Sub Gerencia que desea sacar su brevete para moto lineal, anexando copias de DNI, también lo es que las ordenanzas municipales son disposiciones administrativas de carácter general, es decir, expresan temas que revisten interés general para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación, sin embargo, en el presente caso de tal solicitud no se advierte que exista una necesidad apremiante y de interés público que requiera de la expedición de tal beneficios exonerativo a efectos de ser elevada al pleno del consejo para su debate y posterior aprobación, por lo que recomienda que se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, respecto a la Exoneración del derecho de pago de licencia para personal de su Sub Gerencia que desea sacar su brevete para moto lineal y se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que conforme a los informes que anteceden, y las conclusiones arribadas por las áreas respectivas, se debe declarar improcedente lo solicitado por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y asimismo se emita la resolución respectiva.

Que, conforme al Artículo 40°, de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las ordenanzas establece que: "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, del expediente administrativo, se aprecia que la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita brindar las facilidades para la obtención del Brevete para moto lineal del personal de su área, así como la exoneración del derecho de pago de licencia para su personal, sin embargo conforme lo ha precisado la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, solo mediante ordenanzas se crean y modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, en consecuencia, la Exoneración del derecho de pago por licencia de conducir requiere de una norma municipal vigente que reglamente el procedimiento para la obtención de tal beneficio tributario (Exoneración de Tasas), hecho que no sucede en el presente caso, por lo resulta IMPROCEDENTE lo solicitado por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana sobre Exoneración de Derecho de Pago por Licencia de Conducir.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general", es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.



M.P.S. N° 038  
SEC.  
GENERAL: 034

# Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 0159-2020-MPS/A

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el **GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA**, Sobre **EXONERACION DE DERECHO DE PAGO POR LICENCIA DE CONDUCIR** para personal de su área, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTICULO 3°.-** Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Transportes y Vialidad, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

JEM/Alc.  
LAQC/Sec.Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura  
*J. M.*  
JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE